

LUNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 237

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-17774 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 658/2009.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000658/2009 a instancia de don Damián López Moreno, don Benigno Manteca Ruiz, don Marino Pazos de Diego y don Francisco José Ríos Campo, frente a "Gestión y Construcciones Echaves, S. L.", don José Manuel Echaves Torres, "Gestión y Construcciones Los Anchos, S. L." y "Jomerco XXI, S. L.", en los que se ha dictado sentencia con fecha 24 de noviembre de 2010 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente las demandas formuladas por don Damián López Moreno, don Benigno Manteca Ruiz, don Marino Pazos de Diego y don Francisco José Ríos Campo, contra "Gestión y Construcciones Echaves, S. L.", "Gestión y Construcciones Los Anchos, S. L.", don José Manuel Echaves Torres y "Jomerco XXI, S. L.", debo condenar y condeno solidariamente a dichos demandados a abonar a los actores las cantidades de 9.020,72, 10.191,94, 12.641,83 y 8.759,52 euros respectivamente cantidades incrementadas en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banesto 38550000065809, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Gestión y Construcciones Echaves, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de noviembre de 2010.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2010/17774

CVE-2010-17774